

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y TALLERES DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

I. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º. Este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en uso de la facultad de los artículos 41 y 127 del referido texto legal, establece el precio público por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y TALLERES DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD”, cuya exigencia se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º. Son sujetos obligados al pago del precio público las personas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación del servicio o actividad realizada por el Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Torrent.

III. TIPO DE ACTIVIDADES.

Artículo 3º.

- 3.1. Cursos y talleres desarrollados por el Departamento de Igualdad.
- 3.2. Otros

IV. TARIFA

Artículo 4º

4.1.

- Se establecen precios públicos por la realización de actividades dependientes del departamento de la mujer consistentes en talleres, cursos y otras actividades similares.

- Cursos o talleres: 1 euro por hora.

- Quedan excluidos del concepto de precio público definido los talleres y otras actividades organizadas por el Departamento de Igualdad cuando respondan claramente a objetivos de intervención social así como las charlas y conferencias, ciclos de cine y otras actividades similares.

4.2. Otras actividades de carácter singular.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación, en base al oportuno informe o estudio justificativo del precio público de las actividades no previstas específicamente en la ordenanza municipal.

4.3. Reducción de tarifas.

- Tendrán una reducción del 100% en todas las actividades programadas:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- **Familias monoparentales.**
- Usuarios que se encuentren en situación económica o social desfavorecida.

- La valoración de la acreditación de las posibles causas de bonificación será responsabilidad del personal técnico del Departamento de Igualdad teniendo potestad para solicitar los documentos oportunos a tal efecto.

- Todas las personas que se beneficien de esta reducción se comprometerán a participar en aquellas actividades organizadas por el departamento de igualdad que el personal técnico responsable de dicha bonificación estime oportunas, respondiendo en todo momento a objetivos de intervención social.

- Los usuarios contemplados en este apartado no superarán el 50% de las plazas de la actividad que se trate.

- Tendrán una reducción del 50% en todas las actividades programadas con motivo del nombramiento de "Torrent ciudad acogedora":

- Las familias poseedoras del carné de familia educadora.
- Las familias extensas con acogimiento familiar formalizado.

La presentación de la resolución oficial del acogimiento será obligatoria.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5º. Los alumnos admitidos en los cursos, talleres o actividades están obligados a realizar la autoliquidación del importe de la cuota que corresponda en el momento de la solicitud de inscripción y como máximo 2 días hábiles desde la fecha de inscripción a la actividad que se trate.

- Causas devolución de la cuantías autoliquidadas.

- Por causas no imputables al obligado al pago del precio público.
- Por causas justificadas imputables al usuario. Para ello el usuario deberá presentar instancia general en el Ayuntamiento de Torrent solicitando la baja y la devolución de las cantidades abonadas, especificando las posibles causas y adjuntando el número de cuenta bancaria donde hacer efectiva la transferencia en su caso. La baja producirá efectos desde el día de la presentación en el Registro General.

- Queda excluida como posible causa la valoración subjetiva de la actividad o taller, ya que hay un periodo anterior de información.
- Las devoluciones serán totales o parciales en función de la parte proporcional no realizada o prestada.

- Causas de no devolución de las cuantías autoliquidadas:

- Falta de asistencia sin justificar, 2 días consecutivos. En este caso el personal del Departamento de Igualdad procederá a iniciar la baja de la actividad sin devolución de las cuantías autoliquidadas en la inscripción de la actividad que se trate procurando la inscripción de un nuevo participante.
- Cuando la baja por causas derivadas del usuario se produzca ya realizadas el 50% o más de las sesiones programadas de la actividad que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 28 de octubre de 2013 (BOP núm. 263 de 05/11/2013).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 310 de 31/12/2013.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 5 de noviembre de 2014 (BOP núm. 269 de 12/11/2014).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 309 de 30/12/2014.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 2 de noviembre de 2017 (BOP núm. 213 de 7/11/2017).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 2 de 3/01/2018.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 13 de noviembre de 2018 (BOP núm. 225 de 22/11/2018).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 13 de 18/01/2019.